



NUM.SUS.00163

CANTABRIA

CC.AA. CANTABRIA
CONSEJERIA DE PRESIDENCIA
J. SECC. REGIMEN INTERIOR
DIPUT. REG. DE CANTABRIA
SANTANDER
D.P. 39003

Boletín Oficial de Cantabria

Año LV

Miércoles, 20 de mayo de 1992. — Número 101

Página 1.585

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.— Expediente para la construcción de vivienda en Liencres (Piélagos) 1.586

4. Subastas y concursos

4.2 Consejería de Presidencia.— Extravío de carta de pago 1.586

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

Confederación Hidrográfica del Ebro.— Solicitud de autorización para construcción de piscina 1.586
Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria.— Notificaciones de reclamaciones 1.586
Junta de Castilla y León.— Notificaciones de cargos 1.587

3. Subastas y concursos

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.— Subastas de bienes inmuebles 1.587

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

Torrelavega.— Delegación de atribuciones 1.589
Rasines.— Delegación de funciones 1.589

2. Subastas y concursos

Camargo.— Solicitud de devolución de fianza 1.589

3. Economía y presupuestos

Potes, Villafufre, San Miguel de Aguayo, Ampuero, Laredo, Ruesga y Torrelavega.— Exposición al público de diversos expedientes de ordenanzas fiscales 1.589
Solórzano.— Aprobación inicial del presupuesto general para 1992 1.591
Ampuero.— Aprobación definitiva de diversas ordenanzas fiscales 1.592

4. Otros anuncios

Torrelavega, Noja, Bárcena de Pie de Concha, San Vicente de la Barquera y Valderredible.— Solicitudes de licencias para bares 1.593
Santillana del Mar, Noja, los Corrales de Buelna y Val de San Vicente.— Solicitudes de licencias para instalaciones y almacenamiento de G. L. P. 1.594

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander.— Expediente número 250/91 1.594
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Doce de Bilbao.— Expediente número 445/90 1.595

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria.— Expedientes números 944/91, 174/92, 169/91, 343/91 y 187/91 1.596
Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria.— Expedientes números 1.053/91, 1.029/91, 992/91, 1.064/91, 1.042/91 y 374/92 1.598
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander.— Expediente número 641/91 1.599
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander.— Expedientes números 650/90 y 29/92 1.599
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de San Vicente de la Barquera.— Expediente número 393/91 . 1.600

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por doña Julia Gómez Fernández, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Liencres (Piélagos).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 11 de febrero de 1992.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

92/17048

4. Subastas y concursos

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Contratación y Compras

ANUNCIO

Habiendo sufrido extravío la carta de pago por importe de 439.338 pesetas, carta de pago número 1.031, de fecha 11 de mayo de 1989, correspondiente a la fianza definitiva en concepto de acopio de material constituida por «Construcciones Rosino, S. A.», para la obra consultorio médico rural en Cotillo,

Se publica a los efectos de posibles reclamaciones de terceros durante el plazo de dos meses, a partir de la fecha de su publicación, transcurrido dicho plazo sin declaración de responsabilidades, se procederá a su devolución al interesado.

Santander, 14 de abril de 1992.—El consejero de Presidencia, Alberto Rodríguez González.

92/43802

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Nota-anuncio

Por doña Luisa Castanedo Huidobro se ha solicitado autorización para realizar los trabajos cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Tipo de obra: Piscina.

Características: Dimensiones, 7×4 metros cuadrados.

Río/cauce afectado: Arroyo La Planchada.

Margen: Derecha.

Paraje: La Planchada.

Municipio: Campoo de Suso (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que, quienes se consideren perjudicados por esta petición, puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina, durante el plazo abierto.

Zaragoza, 13 de enero de 1992.—El comisario de Aguas, P. A., el jefe del Área de Protección del Dominio Público Hidráulico, Luis Pinilla López-Oliva.

92/12870

TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 87.4 y 90 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, por medio del presente anuncio se notifica a las personas que a continuación se citan que ha sido dictada providencia en las reclamaciones interpuestas ante este Tribunal.

Reclamación número: 169/92. Nombre: «Habitaria, S. A.». Puesta de manifiesto.

Reclamación número: 168/92. Nombre: «Habitaria, S. A.». Puesta de manifiesto.

Reclamación número: 86/92. Nombre: Doña Soledad López Iturregui. Puesta de manifiesto.

Reclamación número: 64/92. Nombre: Don José Manuel Laso Pelayo. Puesta de manifiesto.

Reclamación número: 75/92. Nombre: Doña Josefina García Herrera. Puesta de manifiesto.

Reclamación número: 132/92. Nombre: Don Santiago Díaz González. Puesta de manifiesto.

Santander, 14 de abril de 1992.—El abogado del Estado-secretario, Jesús López-Medel Bascónes.

92/38541

TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 87.4 y 90 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, por medio del presente anuncio se notifica a las personas que a continuación se citan que ha sido dictada providencia en las reclamaciones interpuestas ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria.

Reclamación número: 300/91. Nombre: Don Eugenio Velarde Montero. Sesión: 31 de marzo de 1991. Sentido del fallo: Desestimada.

Reclamación número: 1.078/91. Nombre: Doña María Teresa Solar Cano. Sesión: 31 de marzo de 1991. Sentido del fallo: Desestimada.

Reclamación número: 1.079/91. Nombre: Doña María Teresa Solar Cano. Sesión: 31 de marzo de 1991. Sentido del fallo: Desestimada.

Reclamación número: 1.080/91. Nombre: Don José Carlos Noriega Ortiz. Sesión: 31 de marzo de 1991. Sentido del fallo: Desestimada.

Reclamación número: 1.081/91. Nombre: Don José Carlos Noriega Ortiz. Sesión: 31 de marzo de 1991. Sentido del fallo: Desestimada.

Reclamación número: 1.082/91. Nombre: Don José Carlos Noriega Ortiz. Sesión: 31 de marzo de 1991. Sentido del fallo: Desestimada.

Reclamación número: 1.083/91. Nombre: Don José Carlos Noriega Ortiz. Sesión: 31 de marzo de 1991. Sentido del fallo: Desestimada.

Reclamación número: 1.107/91. Nombre: «Incos Española, S. A.». Sesión: 31 de enero de 1992. Sentido del fallo: Estimada.

Reclamación número: 28/92. Nombre: Doña Delfina Paz Martín. Sesión: 31 de marzo de 1992. Sentido del fallo: Desestimada.

Santander, 14 de abril de 1992.—El abogado del Estado-secretario, Jesús López-Medel Bascónes.

92/38540

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Delegación Territorial de León

Servicio Territorial de la Consejería de Fomento

Sección de Explotación e Inspección de Transportes

Matrícula del vehículo: O-5151-V.

Clave: 24.

Titular del vehículo: Don José Álvarez Fernández.

Domicilio: Vendejo.

Población y provincia: 39572 Pesaguero (Cantabria).

Denunciante: Guardia Civil.

Asunto: Notificación de cargos.

Expediente número LE-25387-O-92.

Referencias de la denuncia: Día 11 de febrero de 1992, a las catorce horas tres minutos, en la carretera N-601 y punto kilométrico 332.

Hecho denunciado: Circular transportando cebada de Palencia a Asturias, arrojando un peso en báscula de 37.740 kilogramos, llevando un P. M. A. de 36.250 kilogramos; exceso, 1.490 kilogramos (4 %).

Precepto infringido: Artículo 199.e del Reglamento de la Ley 16/1987.

Precepto sancionador: Artículo 201 del mismo.

Posible sanción: 30.000 pesetas.

Conforme a lo dispuesto en el capítulo IV del título VI del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres (R. D. 1.211/1990, de 28 de septiembre, «Boletín Oficial del Estado» del 18 de octubre) se incoa contra usted el expediente de sanción más arriba referenciado, en virtud de denuncia citada.

Se le hace saber el derecho que le asiste a formular por escrito, en el plazo de quince días hábiles las alegaciones que considere convenientes, aportando o proponiendo las pruebas de que intente valerse y que, de no hacerlo así, se dictará resolución sancionadora en los términos citados.

Advertencia: Las fotocopias de los documentos que se aporten deberán estar cotejadas con el original por el organismo competente.

León, 17 de marzo de 1992.—El secretario territorial, Juan José García Marcos.

92/40397

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Delegación Territorial de León

Servicio Territorial de la Consejería de Fomento

Sección de Explotación e Inspección de Transportes

Matrícula del vehículo: S-3780-O y S-00936-R.

Clave: 24.

Titular del vehículo: Don Manuel Gómez Mata.

Población y provincia: 39699 Castillo Pedroso (Cantabria).

Denunciante: Inspección de Transportes.

Asunto: Notificación de cargos.

Expediente número LE-24589-I-91.

Referencias de la denuncia: Día 5 de diciembre de 1991, a las trece horas, en la carretera N-VI y punto kilométrico 329,500.

Hecho denunciado: Realizar un transporte público de mercancías «pizarra» desde Valdeorras a Santander, cargado en el semirremolque S-00936-R, siendo arrastrado por la cabeza tractora S-3780-O, careciendo de datos esenciales en la hoja Declaración de Porte número 12863952. Falta documento nacional de identidad y firma del cargador, precio del transporte y precio pagado al transportista.

Precepto infringido: Orden 2612/1990, artículo 13.2 y artículo 199.m del Reglamento de la Ley 16/1987.

Precepto sancionador: Artículo 201 del mismo.

Posible sanción: 46.000 pesetas.

Conforme a lo dispuesto en el capítulo IV del título VI del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres (R. D. 1.211/1990, de 28 de septiembre, «Boletín Oficial del Estado» del 18 de octubre) se incoa contra usted el expediente de sanción más arriba referenciado, en virtud de denuncia citada.

Se le hace saber el derecho que le asiste a formular por escrito, en el plazo de quince días hábiles las alegaciones que considere convenientes, aportando o proponiendo las pruebas de que intente valerse y que, de no hacerlo así, se dictará resolución sancionadora en los términos citados.

Advertencia: Las fotocopias de los documentos que se aporten deberán estar cotejadas con el original por el organismo competente.

León, 4 de febrero de 1992.—El secretario territorial, Juan José García Marcos.

92/40401

3. Subastas y concursos

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Laredo

Anuncio de subasta de bien inmueble

Don Ignacio Sanjuán Crucelaegui, jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Laredo (U. R. E. 39/020),

Hace constar: Que en el expediente administrativo de apremio número 538/88 que se instruye en esta

Unidad de mi cargo se ha dictado con fecha 14 de enero de 1992 la siguiente

Providencia: Autorizada por el señor director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria con fecha 22 de enero, la enajenación en pública subasta del bien inmueble trabado al deudor don Francisco Javier Torre Gobantes, en procedimiento administrativo que se sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva por débitos que ascienden a 2.100.628 pesetas de principal, recargo y costas, procédase a la celebración de dicha subasta el día 18 de junio, a las doce horas, y en la sala de juntas de esta Dirección Provincial de la Tesorería de la Seguridad Social de Cantabria, avenida Calvo Sotelo, 8, 39002-Santander, señalándose como tipo inicial en primera licitación, 2.106.350 pesetas; en segunda, 1.569.763 pesetas, y en cuyo trámite y realización se observarán las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, en cuanto le sea de aplicación.

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que el bien inmueble a enajenar responde al siguiente detalle:

a) Nombre del deudor: Don Francisco Javier Torre Gobantes.

b) Descripción sucinta de la finca, con indicación del lugar en que radica, situación y cabida: Urbana número 11, piso bajo o derecha entrando, tipo A, planta baja o primera que tiene acceso por el portal número 8 o del lado Este de la travesía de la calle del Espíritu Santo o el Tinado, de Laredo. Ocupa 90,58 metros cuadrados. Es una cuarta parte indivisa de la nuda propiedad. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Laredo, al tomo 251, folio 142 y finca 7.195.

2. Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta fianza, al menos, del 20 % del tipo de aquélla, depósito éste que se ingresará en firme en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio de remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que se podrá incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe de la fianza, originase la ineffectividad de la adjudicación.

3. Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación del bien si se hace el pago de las deudas y costas.

4. Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación del bien, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5. Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, calle San Francisco, sin número, Laredo, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

6. Que de no estar inscrito el bien en el Registro, la escritura de adjudicación tendrá eficacia inmatriculadora y que, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de la Ley Hipotecaria.

7. Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, consignándose en la mesa, junto a aquél, el importe del depósito de garantía a que se refiere el anterior punto número 2. Los pliegos se conservarán cerrados por la mesa y serán abiertos en el acto de remate, al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

8. Que la Dirección Provincial de la Tesorería General se reserva el derecho a pedir, si así le conviniere, la adjudicación de los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate en la subasta, conforme al punto número 2 del artículo 146 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Laredo a 27 de marzo de 1992.—El recaudador ejecutivo, Ignacio Sanjuán Crucelaegui.

92/37406

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Laredo

Anuncio de subasta de bien inmueble

Don Ignacio Sanjuán Crucelaegui, jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Laredo (U. R. E. 39/020),

Hace constar: Que en el expediente administrativo de apremio número 2.361/88 que se instruye en esta Unidad de mi cargo se ha dictado con fecha 14 de enero de 1992 la siguiente

Providencia: Autorizada por el señor director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria con fecha 22 de enero, la enajenación en pública subasta del bien inmueble trabado al deudor don Domingo Fernández Candás, en procedimiento administrativo que se sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva por débitos que ascienden a 952.771 pesetas de principal, recargo y costas, procédase a la celebración de dicha subasta el día 18 de junio, a las diez horas, y en la sala de juntas de esta Dirección Provincial de la Tesorería de la Seguridad Social de Cantabria, avenida Calvo Sotelo, 8, 39002-Santander, señalándose como tipo inicial en primera licitación, 2.093.000 pesetas; en segunda, 1.569.750 pesetas, y en cuyo trámite y realización se observarán las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, en cuanto le sea de aplicación.

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que el bien inmueble a enajenar responde al siguiente detalle:

a) Nombre del deudor: Don Domingo Fernández Candás.

b) Descripción sucinta de la finca, con indicación del lugar en que radica, situación y cabida: Urbana, casa habitación en el barrio de La Aparecida, sitio de Las Lindes, de planta baja, piso y desván, de 91 metros cuadrados, con una huerta formando una sola finca de 400 metros cuadrados en total. Inscrita en el Registro de la

Propiedad de Laredo, al tomo 449, folio 107, finca 8.916. Es mitad indivisa.

c) Cargas reales que han de quedar subsistentes: Ninguna.

2. Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta fianza, al menos, del 20 % del tipo de aquélla, depósito éste que se ingresará en firme en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio de remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que se podrá incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe de la fianza, originase la ineffectividad de la adjudicación.

3. Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación del bien si se hace el pago de las deudas y costas.

4. Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación del bien, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5. Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, calle San Francisco, sin número, Laredo, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

6. Que de no estar inscrito el bien en el Registro, la escritura de adjudicación tendrá eficacia inmatriculadora y que, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de la Ley Hipotecaria.

7. Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, consignándose en la mesa, junto a aquél, el importe del depósito de garantía a que se refiere el anterior punto número 2. Los pliegos se conservarán cerrados por la mesa y serán abiertos en el acto de remate, al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

8. Que la Dirección Provincial de la Tesorería General se reserva el derecho a pedir, si así le conviniere, la adjudicación de los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate en la subasta, conforme al punto número 2 del artículo 146 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Laredo a 27 de marzo de 1992.—El recaudador ejecutivo, Ignacio Sanjuán Crucelaegui.

92/37404

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

ANUNCIO

Por resolución de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 15 de abril de 1992, se ha procedido a efectuar delegación de atribuciones, como representante suplente de la misma, en la concejala doña Rosa María Cabeza Pascua, ante la Comisión de Escolarización de Torre-

lavega para el curso académico 92/93, siendo el ámbito de los asuntos a que se refiere las facultades que se delegan y las condiciones específicas de ejercicio de las mismas, todas las necesarias para el desempeño de las funciones de la representación de la Alcaldía ante el órgano que se delega y para los asuntos que en el mismo se traten.

Lo que se hace público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2.568/1986.

Torrelavega, 22 de abril de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/39452

AYUNTAMIENTO DE RASINES

Decreto de la Alcaldía

En cumplimiento del artículo 47 del Reglamento de Organización y teniendo previsto ausentarme del término municipal el período comprendido entre los días 25 de abril y 3 de mayo, las funciones de Alcaldía serán asumidas durante el citado tiempo por don Jesús Martínez Canales, teniente de alcalde.

Rasines a 22 de abril de 1992.—El alcalde, José G. Viar Trueba.

92/39853

2. Subastas y concursos

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

ANUNCIO

Habiendo sido solicitada la devolución de fianzas depositadas por don Antonio Moyano Rubiales, con domicilio en la calle Felipe Jayo, número 15, del pueblo de Maliaño, como adjudicatario de los servicios de recogida domiciliaria de basuras, jardinería y mantenimiento de depuradora correspondientes al ejercicio de 1989, en cumplimiento de lo determinado en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público, para que en el plazo de quince días hábiles, a partir de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes.

Camargo, 7 de abril de 1992.—El alcalde-presidente, Ángel Duque Herrera.

92/35111

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE POTES

ANUNCIO

Habiéndose aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 2 de abril de 1992 la ordenanza fiscal reguladora del precio público por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, se expone al público por plazo de un mes, durante el cual podrán formularse las observaciones o reparos que se estimen oportunos.

Potes, 7 de abril de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/37398

AYUNTAMIENTO DE VILLAFUFRE**EDICTO**

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de treinta días hábiles, se halla expuesto al público el expediente de imposición de la ordenanza y tarifas de la tasa sobre recogida de basuras y ordenanza fiscal reguladora de la misma aprobado, provisionalmente, por el Pleno de esta Corporación en sesión de fecha 31 de marzo de 1992.

En el mismo plazo, con arreglo al artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados pueden examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villafufre, 15 de abril de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/37387

AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE AGUAYO**EDICTO**

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de treinta días hábiles se halla expuesto al público el expediente de imposición de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de basuras aprobado provisionalmente por el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria de fecha 30 de abril de 1992.

En el mismo plazo, con arreglo al artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículo 17 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados pueden examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

San Miguel de Aguayo, 30 de abril de 1992.—El alcalde, Roberto Conde Ruiz.

92/41044

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO**EDICTO**

Quedan expuestos al público, por espacio de treinta días en la Secretaría de este Ayuntamiento, los siguientes padrones correspondientes al ejercicio de 1992, a efectos de reclamaciones:

—Padrón de la tasa de recogida de basuras domiciliarias.

—Padrón de la tasa de alcantarillado.

—Padrón del precio público por suministro de agua a domicilio.

Ampuero a 7 de mayo de 1992.—El alcalde, Miguel Ángel Garzón González.

92/42852

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO**EDICTO**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 6 de mayo de 1992, aprobó provisionalmente la modificación de las ordenanzas fiscales número 2 del precio público por suministro de agua a domicilio, y la número 2 de la tasa por recogida de basuras.

El expediente de la modificación permanecerá expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por

término de treinta días a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. En el supuesto de que no se presenten reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente aprobada la referida ordenanza.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Ampuero a 7 de mayo de 1992.—El alcalde, Miguel Ángel Garzón González.

92/42805

AYUNTAMIENTO DE LAREDO**ANUNCIO**

La Comisión de Gobierno, en sesión de fecha 4 de mayo de 1992, aprobó los padrones de contribuyentes de los precios públicos por servicios prestados en el mercado municipal de abastos y por utilización de kioscos, así como los de las tasas por prestación de servicios de recogida de basuras, agua y alcantarillado, correspondientes todos ellos al primer trimestre del ejercicio de 1992.

Los interesados legítimos podrán examinar dichos documentos y los correspondientes recibos en las oficinas del Servicio Municipal de Recaudación. El plazo para la interposición de las reclamaciones será de un mes a contar desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

El período voluntario para el pago de las cuotas abarcará del día 1 al 30 de junio de 1992. El pago se efectuará en el Servicio Municipal de Recaudación, ubicado en los bajos de la Casa Consistorial. (De lunes a viernes, de nueve a catorce y de dieciséis a dieciocho horas. Sábados, de nueve a trece horas.) A partir del 1 de julio se procederá sin más aviso a su cobro por vía ejecutiva, siendo exigidas las deudas por el procedimiento de apremio, devengando el recargo de apremio del 20 %, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con lo establecido en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R. D. 1.684/1990, de 20 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1991).

Los contribuyentes afectados por las mismas podrán realizar el pago de sus deudas tributarias en la Recaudación Municipal, sita en los bajos de la Casa Consistorial, durante dicho plazo. Asimismo, se advierte a los contribuyentes que pueden domiciliar el pago de sus deudas en entidades de depósito, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento anteriormente citado.

Laredo, 4 de mayo de 1992.—El alcalde, Juan Ramón López Revuelta.

92/41188

AYUNTAMIENTO DE RUESGA**ANUNCIO**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 14 de febrero de 1992, aprobó provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal número 1, regu-

ladora de la tasa por expedición de licencias urbanísticas. Transcurrido el plazo de exposición pública del referido acuerdo y no habiéndose formulado contra el mismo reclamación alguna, queda elevado a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, procediéndose a la publicación íntegra del texto de la modificación acordada.

Modificación de la ordenanza fiscal número 1, reguladora de la tasa por expedición de licencias urbanísticas

Uno. Se modifican los artículos 6.º y 7.º, que quedan redactados en los siguientes términos:

Artículo 6.º Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria resultará de aplicar a la base imponible los siguientes tipos de gravamen.

a) El 1,5 % en los supuestos 1.a), 1.b) y 1.d) del artículo anterior.

b) El 1 % en el supuesto 1.c) del artículo anterior.

c) La cantidad de 2.000 pesetas por metro cuadrado en el supuesto 1.e) del artículo anterior.

2. La cuota tributaria mínima se fija en la cantidad de 2.000 pesetas.

3. En el caso de desestimiento formulado por el solicitante con anterioridad a la resolución del expediente, las cuotas a liquidar serán el 50 % de las señaladas en el número 1 de este artículo, siempre que la actividad municipal se hubiera iniciado efectivamente.

Artículo 7.º Exenciones y bonificaciones.

1. Gozarán de exención de la presente tasa las obras de conservación o reparación de edificios destinados a explotaciones agrícolas o ganaderas situados fuera del perímetro del suelo calificado como urbano.

2. Fuera del supuesto contemplado en el número 1 de este artículo, no se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la tasa.

Dos. Disposición final.

La presente modificación de la ordenanza fiscal número 1, reguladora de la tasa por expedición de licencias urbanísticas, entrará en vigor y comenzará a aplicarse el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Contra la aprobación definitiva de la modificación de la presente ordenanza fiscal podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Ruesga, 8 de mayo de 1992.—El alcalde, Jesús Ramón Ochoa Ortiz.

92/43160

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

ANUNCIO

En cumplimiento del artículo 17.4 de la Ley de Haciendas Locales, Ley 39/1988, a continuación se publica texto de la modificación de la ordenanza reguladora de retirada de vehículos.

«Artículo 2.a) En los supuestos previstos en el artículo 71.1 del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

2.b) En virtud de mandamiento judicial.

2.c) En virtud de decreto de la Alcaldía a otro organismo o institución, con competencia para ello.

Artículo 8. Salvo en caso de sustracción u otras formas de utilización del vehículo en contra de la voluntad de su titular, debidamente justificadas, los gastos que se originen como consecuencia de la retirada a la que se refiere el número anterior serán por cuenta del titular, que deberán abonarlos o garantizar su pago como requisito previo a la devolución del vehículo, sin perjuicio del derecho de recurso que le asiste y de la posibilidad de repercutirlos sobre el responsable del accidente, del abandono del vehículo o de la infracción que haya dado lugar a la retirada.

Vigencia: La presente modificación de la ordenanza reguladora entrará en vigor desde el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», manteniendo su vigencia mientras no se acuerde su modificación o derogación.»

De acuerdo con el artículo 19 de la citada Ley, contra el presente acuerdo cabe el recurso contencioso-administrativo a partir de la publicación de este anuncio en la forma y plazos que establece dicha jurisdicción.

Torrelavega, 11 de mayo de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/43012

AYUNTAMIENTO DE SOLÓRZANO

EDICTO

Presupuesto general del ejercicio de 1992

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y 20.3 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril y habida cuenta que la Corporación, en Sesión Extraordinaria, celebrada el día 2 de diciembre de 1.991, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 1.992 que ha resultado aprobado definitivamente al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

1º.-RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 1992

ESTADO DE INGRESOS.

A).-OPERACIONES CORRIENTES.

1.-Impuestos Directos	7.700.000.-
2.-Impuestos Indirectos	2.100.000.-
3.-Tasas y otros Ingresos	4.800.000.-
4.-Transferencias Corrientes	10.500.000.-
5.-Ingresos Patrimoniales	900.000.-

B).-OPERACIONES DE CAPITAL.

6.-Enajenación de Inversiones Reales	1.000.000.-
--------------------------------------	-------------

TOTAL INGRESOS 27.000.000.-

ESTADO DE GASTOS.

A).-OPERACIONES CORRIENTES.

1.-Gastos de Personal	6.700.000.-
2.-Gastos Bienes Corrient. Serv.	13.200.000.-
4.-Transferencias Corrientes	1.600.000.-

B).-OPERACIONES DE CAPITAL.

6.-Inversiones Reales	5.500.000.-
-----------------------	-------------

TOTAL GASTOS 27.000.000.-

2º).-PLANTILLA Y RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 1.992.

A).-PLAZAS DE FUNCIONARIOS.

1. Con Habilitación Nacional	
1.1 Subescala Secretaria-Intervención	Una Plaza.
2. Escala de Administración General.	
2.4. Subescala Subalterna	Una Plaza.

B).-PERSONAL LABORAL.

Limpiadora	Una Plaza.
------------	------------

Según lo dispuesto en los artículos 152.1 de la Ley 39/88 y 23 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

En Solórzano a 30 de abril de 1.992.

EL ALCALDE-PRESIDENTE



92/42862

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

EDICTO

Habiendo finalizado el plazo para la presentación de reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento pleno en sesión celebrada el día 28 de Febrero de 1.992, y publicado en el Boletín Oficial de la provincia número 63 de 27 de Marzo de 1.992, relativo a la aprobación provisional de la implantación de los tributos y Ordenanzas Fiscales:

- Tasa por prestación del Servicio de Extinción de Incendios.
- Precio Público por prestación de Servicios con utilización de la Pala Excavadora propiedad del Ayuntamiento, sin que se haya formulado reclamación alguna, de conformidad con lo establecido en el artículo 17, número 3, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, quedan definitivamente aprobadas. Procediéndose a la publicación íntegra de las Ordenanzas en el Boletín Oficial de Cantabria.

En Ampuero, a 6 de Mayo de 1.992
ALCALDE,
Fdo.: Antonio Garzón González.



ORDENANZA Nº 10 DE PRECIO PUBLICO POR PRESTACION DE SERVICIOS CON UTILIZACION DE LA PALA EXCAVADORA, PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO.

Artículo 1.- Fundamento y Naturaleza. De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 41.b), ambos de la Ley 39/1.988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación de servicios con utilización de la pala excavadora, propiedad del Ayuntamiento.

Artículo 2.- Supuesto de Hecho. El supuesto de hecho que origina el precio público, se basa en la utilización del servicio prestado con la pala excavadora propiedad del Ayuntamiento.

Artículo 3.- Obligados al pago. Están obligados al pago quien solicite, utilice o se beneficie del servicio prestado.

Artículo 4.- Obligación de pago. La obligación de pagar este precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio con la pala excavadora propiedad del Ayuntamiento. Este podrá exigir el depósito previo de su importe.

Artículo 5.- Cuota. La cuota resultante se determinará en atención a:
1.- Personal empleado.
2.- Duración del servicio prestado.

Artículo 6.- Tarifas. Las tarifas a aplicar serán las siguientes:
a) Personal.
- Por número y hora o fracción 1.500 Ptas.
b) Por uso de Pala excavadora.
- Por particulares por hora y fracción..... 3.000 Ptas.
- Por Promotores de obras, por hora y fracción.. 4.000 Ptas.

En todos los casos en que haya lugar se cobrará, además, el importe del material empleado. Si el servicio es prestado fuera del término municipal, a la cuota resultante de la aplicación de la tarifa, se le aplicará un cargo de 40 ptas. por Km. del vehículo empleado en todo el recorrido, incluido el regreso. Para la salida fuera del término municipal será imprescindible la autorización expresa del Alcalde.

Disposiciones finales.

PRIMERA. En todo lo no específicamente regulado en esta Ordenanza serán de aplicación las normas contenidas en los artículos 43 a 47 de la Ley 39/1.988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en la Ley 8/1.989, de 13 de Abril de Tasas y Precios Públicos, en las disposiciones que las desarrollen y en la Ley General Presupuestaria.

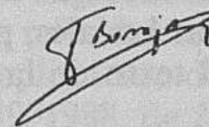
SEGUNDA.

La Presente Ordenanza fue aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 28 de febrero de 1.992, entrará en vigor el mismo día de su publicación, en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma y seguirá en vigor mientras no se acuerde su derogación o modificación.

Vº Bº
EL ALCALDE,



EL SECRETARIO,



ORDENANZA Nº 6 DE LA TASA POR SERVICIO DE EXTINCION DE INCENDIOS.

Artículo 19.-Fundamento y Naturaleza. En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por servicio de extinción de incendios", que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 20.-Hecho imponible.
1.- Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación de servicios con el Camión Cisterna contra Incendios en los casos de incendios y alarmas de los mismos, hundimientos totales o parciales de edificios o instalaciones, ruinas, derribos, inundaciones, salvamentos y otros análogos, bien sea a solicitud de particulares interesados, o bien sea de oficio por razones de seguridad siempre que la prestación de dicho servicio redunde en beneficio del sujeto pasivo.
2.- No estará sujeto a esta Tasa el servicio de prevención general de incendios ni los servicios que se presten en beneficio de la generalidad o de una parte considerable de la población del Municipio o en casos de calamidad o catástrofe pública oficialmente declarada.

Artículo 30.-Sujeto pasivo.
1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, los usuarios de las fincas siniestradas que hayan sido objeto de la prestación del servicio, entendiéndose por tales, según los casos, los propietarios, usufructuarios, inquilinos y arrendatarios de dichas fincas.
2. Cuando se trate de la prestación de servicios de salvamento y otros análogos, será sujeto pasivo contribuyente la persona física o jurídica y la entidad del artículo 33 de la Ley General Tributaria que los haya solicitado o en cuyo interés redunde.
3. Tendrá la condición de sustituto del contribuyente, en el caso de prestación del servicio de extinción de incendios, la Entidad o Sociedad aseguradora del riesgo.

Artículo 40.-Responsables.
1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.
2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 50.- Exenciones subjetivas. Gozarán de exención subjetiva aquellos contribuyentes que hayan sido declarados pobres por precepto legal, estén inscritos en el Padrón de Beneficiencia como pobres de solemnidad u obtengan ingresos anuales inferiores a los que correspondan al salario interprofesional.

Artículo 60.- Cuota Tributaria.
1.- Las cuotas exigibles por esta exención serán las siguientes:
- Por cada salida5000 Ptas.
- Por cada hora de prestación del servicio o fracción5000 Ptas.
- Por cada Km. recorrido incluido ida y vuelta... 50 Ptas. en carretera y 75 Ptas. en Pistas Forestales. El importe del kilometraje solo será exigible cuando la prestación del servicio se realice fuera del Municipio.
2.- El tiempo invertido en la prestación del servicio se computará desde la salida hasta el regreso al Parque.

Artículo 70.- Devengo. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando salga el vehículo del garage, momento en que se inicia, a todos los efectos, la prestación del servicio.

Artículo 80.- Liquidación e ingreso. De acuerdo con los datos que certifique el Operario de Extinción de incendios, servicios tributarios de este Ayuntamiento practicarán la liquidación que corresponda, que será notificada para ingreso directo en la forma y plazos señalados por el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 90.- Infracciones y sanciones. En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICION ADICIONAL

1.- La prestación de los servicios a que se refiere la presente Ordenanza, fuera del término municipal, sólo se llevará a cabo previa solicitud expresa del Alcalde del respectivo

Municipio y mediante autorización específica del Alcalde-Presidente de esta Corporación.

2.- En este caso, será sujeto pasivo contribuyente, en su calidad de beneficiario del servicio prestado y solicitante del mismo, el Ayuntamiento en cuestión.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza fiscal, fue aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 20 de Febrero de 1.992, comenzará a aplicarse el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma y seguirá en vigor hasta su derogación o modificación expresas.

VB 89
EL ALCALDE,



EL SECRETARIO,

[Handwritten signature]

92/42848

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

EDICTO

Por parte de doña Margarita Díaz Agüeros se ha solicitado licencia para la instalación de un bar en la finca número 17 de la calle General Mola, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961 y/o artículo 36 del Reglamento de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de 27 de agosto de 1982.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Negociado de Estadística de este Ayuntamiento.

Torrelavega a 26 de marzo de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/31209

AYUNTAMIENTO DE NOJA

EDICTO

Por parte de don Miguel Viadero López se ha solicitado licencia de obras para acondicionamiento de local con destino a bar especial A, en la calle Palacio, número 10, de esta localidad.

En cumplimiento del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961 y/o artículo 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de 27 de agosto de 1982, se abre información pública por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende ejercer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Noja, 23 de abril de 1992.—El alcalde, P. O. (ilegible).

92/39474

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE PIE DE CONCHA

EDICTO

Por doña Rafaela Navas Gómez y don Miguel Sañudo Prados, se solicita licencia municipal para instalación de un bar, en carretera general, s/n, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Bárcena de Pie de Concha a 7 de abril de 1992.—
El alcalde, José Félix de las Cuevas G.

92/34868

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

EDICTO

Por don Manuel Matos Amaya se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de bar-cafetería, en La Barquera, edificio Alcisa, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

San Vicente de la Barquera, 7 de mayo de 1992.—
El alcalde (ilegible).

92/42857

AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

EDICTO

Por doña María Sol Sedano Cebada, se ha solicitado licencia municipal para acondicionamiento de un local destinado al ejercicio de la actividad de bar, en la localidad de Polientes, perteneciente al municipio de Valderredible.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Valderredible, 9 de abril de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/38699

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR
EDICTO

Por «Promotores Royan, S. C.» se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de un tanque de G. L. P., en la calle Escultor Jesús Otero, de Santillana del Mar, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santillana del Mar, 25 de marzo de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/30864

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR
EDICTO

Por la comunidad religiosa de Las Clarisas se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de almacenamiento y distribución de G. L. P. (gas propano), en la avenida Le Dorat, de Santillana del Mar, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santillana del Mar, 25 de marzo de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/30865

AYUNTAMIENTO DE NOJA
EDICTO

Por don Enrique Gándara Arnaiz se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de almacenamiento de gas propano, en la calle Las Gitas, número 16, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Noja, 22 de abril de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/38592

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES
DE BUELNA

EDICTO

Por «Construcciones La Pontanilla, S. A.» se solicita licencia municipal para el ejercicio de la activi-

dad de instalación de un depósito de GLP para alimentación de cocinas, producción de ACS y calefacción en la urbanización Los Palacios-avenida de Cantabria, s/n, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Los Corrales de Buelna a 18 de marzo de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/38143

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE
EDICTO

Por hermanos Cabiellas Maestro se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de gas propano, en la localidad de Unquera, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Val de San Vicente, 2 de marzo de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/24672

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES
DE SANTANDER

Expediente número 250/91

Don Esteban Campelo Iglesias, magistrado-juez de primera instancia e instrucción número tres de Santander y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 250/91 se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por «Banco Industrial del Mediterráneo», representado por la procuradora doña Silvia Espiga Pérez, contra don Marino Jesús Haya Laherrán y doña Pilar Martínez Rosales, sobre reclamación de 279.517 pesetas de principal y la de 100.000 pesetas para costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican, el bien que se describe al final.

Para el acto del remate de la primera subasta se han señalado las doce horas del día 24 de junio, en la sala de audiencias de este Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 20 % del valor efectivo que sirva

de tipo para las subastas; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación; que no han sido presentados títulos de propiedad y se anuncia la presente sin suplirlos, encontrándose de manifiesto la certificación de cargas y autos en Secretaría; que el bien podrá ser adquirido y cedido a un tercero; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieran, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no existir licitadores en la primera subasta, se señala para el acto del remate de la segunda el día 20 de julio, a las doce horas, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 %, que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo, con la rebaja indicada.

Asimismo, y de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las doce horas del día 4 de septiembre, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

Bien objeto de subastas

Urbana número 6. Piso 4.º, letra A, del edificio señalado con el número 15 de la calle denominada pasadizo de Alonso, de esta ciudad. Se halla situado al Este de la edificación, planta 4.ª Tiene una superficie construida de 81,20 metros cuadrados. Se compone de hall, salón-comedor, tres dormitorios, cuarto de baño, cocina y terrazas. Linda: al Este, pasadizo Alonso; Norte, travesía de Perines, caja de ascensor y escalera; Sur, edificio de don Luis Rebolledo y patio de manzana, y al Oeste, escalera y los pisos B y C. Le corresponde un coeficiente del 4,99 %. Inscrita al libro 269, folio 225 y finca número 24.357. Valorada en 10.550.000 pesetas.

En Santander a 28 de abril de 1992.—El magistrado-juez, Esteban Campelo Iglesias.—La secretaria (ilegible).

92/42084

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOCE DE BILBAO

EDICTO

Expediente número 445/90

Don Luis Alberto Díez Tejedor, magistrado-juez de primera instancia número doce de Bilbao,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 445/90 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia del procurador señor Apalategui Carasa, en nombre y representación de «Bilbao Cía. Anma. de Seguros y Reaseguros», contra don Luis Saiz Castañeda y su esposa, doña María Luisa Carracedo García, en reclamación de crédito hipotecario, en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a públicas subastas, por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 7 de julio, a las diez treinta horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Para la primera subasta no se admitirá postura que no cubra la fijada en la escritura, o sea 2.180.000 pesetas; la segunda, el 75 % de la primera, es decir 1.635.000 pesetas, y la tercera, sin sujeción a tipo.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», número 4.726, una cantidad igual, por lo menos, al 50 % del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 7 de septiembre, a las diez treinta horas, sirviendo de tipo el 75 % del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 7 de octubre, a las diez treinta horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar, quien desee tomar parte en la misma, el 50 % del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudieran celebrarse las subastas en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrarán el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca subastada.

Bien que se saca a subastas

Urbana número 15. Piso tercero, letra D, destinada a vivienda, en el pueblo de Los Corrales de Buelna (Cantabria), y su mies de La Hoya, al sitio de La Rive-ruca, que tiene una superficie útil de 78 metros 83 decímetros cuadrados.

Dado en Bilbao a 4 de mayo de 1992.—El magistrado-juez, Luis Alberto Díez Tejedor.—El secretario (ilegible).

92/43480

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA****EDICTO***Expediente número 944/91*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número uno de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 944/91, seguidos a instancias de doña María José Alexandre Gutiérrez y otras, contra don Galo Manuel Sánchez Toca («Distribuciones Cantabria»), en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 21 de mayo, a las nueve treinta horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a don Galo Manuel Sánchez Toca («Construcciones Cantabria»), actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 8 de mayo de 1992.— El secretario (ilegible).

92/43495

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA**EDICTO***Expediente número 174/92*

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 174/92, seguidos a instancia de don Javier Escalada Macho, contra «Guferes Construcciones, S. L.», en reclamación por despido, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: Que estimando la demanda formulada por don Javier Escalada Macho contra «Guferes Construcciones, S. L.», debo declarar y declaro improcedente el despido del actor efectuado por carta con efectos desde el 3 de febrero de 1992, condenando a la demandada a estar y pasar por esta declaración, debiendo optar en el plazo de cinco días desde la notificación de esta Resolución entre la readmisión del trabajador en las mismas condiciones que regían con anterioridad al despido o el abono de 242.719 pesetas, en concepto de indemnización con el abono en cualquier caso al actor de salarios de tramitación desde el 3 de febrero de 1992 hasta la notificación de la presente resolución, a razón de 3.518 pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que, contra la misma, podrán interponer recursos de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tri-

bunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo depositar el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya» número 54610000650174/92, más otras 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada, actualmente en paradero desconocido, expido la presente, en Santander a 9 de abril de 1992.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

92/35717

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA**EDICTO***Expediente número 169/91*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha, en autos de cantidad, seguidos a instancia de don Juan Carlos Diego Dehesa, contra la empresa «Emcasa, Sociedad Limitada», con el número 169/91, ejecución número 63/92.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada, «Emcasa, Sociedad Limitada», sin previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal, que asciende a 556.402 pesetas, más el 12 % en concepto de demora, prevenido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, más la suma de 100.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado, a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento, en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera, guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes a la apremiada, para que los señale. Notifíquese a las partes, a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y, asimismo, en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral, notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegados de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente; remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento, Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee o no bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requírase al Fondo de Garantía Salarial

para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386700064006392

Y para que sirva de notificación a «Emcasa, S. L.», actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 5 de mayo de 1992.—El secretario (ilegible).

92/42112

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 343/91

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha, en autos de cantidad, seguidos a instancia de don José Manuel Lara Suero contra la empresa «Tintorería Francesa, Sociedad Limitada», con el número 343/91, ejecución número 39/92,

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada «Tintorería Francesa, S. L.», sin previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal, que asciende a 632.051 pesetas, más el 12 % en concepto de demora, prevenido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, más la suma de 130.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado, a quien servirá el presente proveído del oportuno mandamiento, en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera, guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes al apremiado, para que los señale. Notifíquese a las partes, a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y, asimismo, en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral, notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegados de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente; remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento, Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee o no bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requírase al Fondo de Garantía

Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386700064003992. Y estése a los informes solicitados en la ejecución número 39/92.

Y para que sirva de notificación a «Tintorería Francesa, S. L.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 25 de marzo de 1992.—El secretario (ilegible).

92/31243

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 187/91

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha, en autos de cantidad, seguidos a instancia de don Juan Manuel Montequín Hierro contra la empresa de doña Ana Rosa Cuervo Serrano («Candastur»), con el número 187/91, ejecución número 46/92,

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada de doña Ana Rosa Cuervo Serrano («Candastur»), sin previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal, que asciende a 314.976 pesetas, más el 12 % en concepto de demora, prevenido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, más la suma de 60.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado, a quien servirá el presente proveído del oportuno mandamiento, en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera, guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes al apremiado, para que los señale. Notifíquese a las partes, a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y, asimismo, en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral, notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegados de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente; remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento, Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de

que certifiquen e informen si la empresa demandada posee o no bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requierase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386700064004692.

Y para que sirva de notificación a doña Ana Rosa Cuervo Serrano y comité de empresa, actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 31 de marzo de 1992.—El secretario (ilegible).

92/32530

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.053/91

Don Ramón Pajarón García, secretario, en funciones del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado de lo Social se siguen actuaciones bajo el número 1.053/91, seguidas a instancia de don Lino García Martín, contra «Edificaciones del Norte, S. A.», por despido, en las que se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

Dada cuenta con la anterior diligencia, en su vista y constando ya publicada la sentencia dictada, dese trámite al incidente presentado por la parte actora, don Lino García Martín, con fecha 30 de abril de 1992, para lo cual cítese a las partes a comparecencia ante este Juzgado el día 11 de junio, a las once veinte horas, haciéndolo a la parte actora mediante cédulas y a la demandada por edicto.

Y para que sirva de notificación y citación a «Edificaciones del Norte, S. A.», expido y firmo el presente, en Santander a 30 de abril de 1992.—El secretario, en funciones, Ramón Pajarón García.

92/42116

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.029/91

Don Ramón Pajarón García, oficial, en funciones de secretario, del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don Juan Carlos Santana Gil y otros, contra «Ingenieros Geológicos, S. A. L.», en reclamación de cantidad, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y juicio el día 10 de septiembre, a las diez horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en Santander, calle Alta, sin número, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten

valerse, quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Ingenieros Geológicos, S. A. L.», actualmente en desconocido paradero, y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 7 de mayo de 1992.—El oficial, en funciones de secretario, Ramón Pajarón García.

92/42901

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 992/91

Don Ramón Pajarón García, oficial, en funciones de secretario, del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por doña Manuela Urquijo González, contra «Estudio 33, S. L.», en reclamación de cantidad, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y juicio el día 8 de septiembre, a las diez veinte horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en Santander, calle Alta, sin número, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Estudio 33, S. L.», actualmente en desconocido paradero, y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 7 de mayo de 1992.—El oficial, en funciones de secretario, Ramón Pajarón García.

92/42899

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.064/91

Don Ramón Pajarón García, oficial, en funciones de secretario, del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don Luis Alfonso García Hernández, contra «Inmobiliaria Colombres, S. A.», en reclamación de cantidad, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y juicio el día 22 de septiembre, a las diez treinta horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en Santander, calle Alta, sin número, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Inmobiliaria Colombres, S. A.», actualmente en desconocido paradero,

y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 7 de mayo de 1992.—El oficial, en funciones de secretario, Ramón Pajarón García.

92/42902

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.042/91

Don Ramón Pajarón García, oficial, en funciones de secretario, del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por doña María Mercedes López García, contra «Electrónica Astillero, S. A.», en reclamación de cantidad, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y juicio el día 17 de septiembre, a las diez horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en Santander, calle Alta, sin número, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Electrónica Astillero, S. A.», actualmente en desconocido paradero, y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 7 de mayo de 1992.—El oficial, en funciones de secretario, Ramón Pajarón García.

92/42898

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 374/92

Don Ramón Pajarón García, oficial, en funciones de secretario, del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don Pedro Trespalacios Argudo y otros, contra doña María Valero Agenjo y otros, en reclamación por rescisión, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y juicio el día 18 de junio, a las once diez horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en Santander, calle Alta, sin número, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a doña María Valero Agenjo, actualmente en desconocido paradero, y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 7 de mayo de 1992.—El oficial, en funciones de secretario, Ramón Pajarón García.

92/42897

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

Expediente número 641/91

Doña María Dolores Saiz López, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander, Certifico: Que en el ejecutivo número 641/91 ha recaído sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Santander a 12 de marzo de 1992. El señor don Antonio Dueñas Campo, magistrado-juez de primera instancia del Juzgado Número Uno de esta capital ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por la procuradora señora Bajo Fuente, en representación de «Ramón Álvarez, S. A.», dirigida por el letrado señor Trugeda Revuelta, contra «Fernández Forestal, S. A.», declarada en rebeldía en estas actuaciones y versando el pleito sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse a la deudora «Fernández Forestal, S. A.», y con su producto hacer entero y cumplido pago a la acreedora «Ramón Álvarez, S. A.», de las responsabilidades por las que se despachó, o sea, por la cantidad de 2.924.765 pesetas de principal más gastos de protesto, intereses legales desde la fecha de estos últimos y las costas que se imponen a dicha parte demandada. Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo».

Y para que conste y sirva de notificación a la entidad demandada declarada en rebeldía, haciendo constar que la misma no es firme y que cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en cinco días para ante la ilustrísima Audiencia Provincial, expido y firmo la presente, en Santander a 12 de marzo de 1992.—La secretaria, María Dolores Saiz López.

92/34484

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 650/90

Don Isidro Ruiz Huidobro, secretario de este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de los de Santander,

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil número 650/90 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Santander a 26 de julio de 1991. El ilustrísimo señor don Julián Sánchez Melgar, magistrado juez de este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil de Tráfico número 650/90, seguidos a instancia del procurador señor Peña Bernardo, en nombre y representación de don Venancio López López, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Santander, con domicilio en calle Marqués de la Hermida, número 26, 7.º derecha y con documento nacional de identidad número 33.682.003 y dirigido por

el letrado don Pedro Bezanilla González, contra don Luis Carlos Martínez de la Fuente, mayor de edad, vecino de Santander, con domicilio en Peñacastillo, barrio Camarreal, número 30; don Uginio Martínez de la Fuente, mayor de edad, vecino de Aloños de Villacarriedo, La Tejera, s/n, declarados en rebeldía, y contra la compañía de seguros «G. E. S.», con domicilio en Santander, calle Cádiz, número 9, representada por el procurador señor Aguilera San Miguel y dirigida por el letrado don Federico Arguiñarena Ruiz-Bravo, sobre reclamación de cantidad, y

Fallo: Estimando la demanda formulada por el procurador señor Peña Bernardo, en nombre y representación de don Venancio López López, contra don Luis Carlos Martínez de la Fuente, don Uginio Martínez de la Fuente y contra la compañía de seguros «G. E. S.», debo condenar y condeno a citados demandados, solidariamente, a satisfacer al actor la cantidad de 175.000 pesetas, con los intereses legales de dispuestos en la Ley Orgánica 3/89 y, en su caso, con los intereses legales de ejecución determinados en el artículo 921 de la L. E. C., a partir de esta resolución judicial y hasta su completo pago, sin hacer especial pronunciamiento en materia de costas procesales. Notifíquese esta resolución a las partes con advertencia de los recursos que contra la misma caben y a los declarados en rebeldía personalmente si así lo solicita el actor en término de cinco días y en caso contrario, procédase como determina el artículo 769 de la L. E. C. Así por esta mi sentencia de la que se unirá certificación a las actuaciones de su causa, lo pronuncio, mando y firmo. Y para que sirva de notificación en forma a los demandados don Luis Carlos Martínez de la Fuente y don Uginio Martínez de la Fuente, declarados en rebeldía en estas actuaciones, para su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Santander a 10 de diciembre de 1991.—El secretario, Isidro Ruiz Huidobro.

92/40426

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 29/92

Doña Florencia Alamillos Granados, jueza, sustituta, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se siguen autos de desahucio por falta de pago, al número 29/92, promovidos por doña Mercedes del Valle Rodríguez y, en su nombre y representación, por la procuradora doña María del Puerto de Llanos Benavent, contra don Francisco Javier Espina y doña María del Carmen Posada Múgica.

Y por medio del presente se les cita para la celebración del juicio, que tendrá lugar el próximo día 4 de junio, a las diez cuarenta horas.

Y para que sirva de notificación y citación a don Francisco Javier Espina y doña María del Carmen Posada Múgica, expido el presente, en Santander a 28 de abril de 1992.—La jueza, sustituta, Florencia Alamillos Granados.—El secretario (ilegible).

92/42934

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN DE SAN VICENTE
DE LA BARQUERA**

Cédula de citación

Expediente número 393/91

Por tenerlo así acordado su señoría en juicio verbal civil número 393/91, seguido en este Juzgado a instancia de don Eduardo Mazón González, contra don Rafael Benítez Robredo y «Mutua Madrileña Automovilística», por la presente se cita al demandado don Rafael Benítez Robredo, cuyo domicilio se desconoce, a la celebración del juicio verbal que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el próximo día 2 de junio y hora de las diez de su mañana, bajo apercibimiento que, caso de no comparecer, será declarado en rebeldía, parándole los demás perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Dado en San Vicente de la Barquera a 21 de abril de 1992.—La secretaria, María Victoria Quintana García-Salmones.

92/41053

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	9.400
Suscripción semestral	4.694
Suscripción trimestral	2.350
Número suelto del año en curso	64
Número suelto de años anteriores	100

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	29
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	156
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	260
d) Por plana entera	26.000

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 13 %

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958